

Referencia:	9547/2024
Procedimiento:	Procesos de contratación de personal del "Hospital Asilo Santa Marta"
Interesado:	
Representante:	
HOSPITAL ASILO SANTA MARTA (MCVAQUERO)	

Asunto: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO CON LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TASOC PARA EL OAL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Vista la Resolución de Presidencia nº 202200553, de 2 diciembre de 2022, por las que se aprueban las Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de personal laboral al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, con destino al OAL Hospital Asilo Santa Marta. Y sus convocatorias y bases específicas.

Considerando la base 9. Bolsa de Trabajo de la citada resolución, en la que se estable:

9.1.-Finalizados los procesos de selección, mediante Resolución administrativa que se publicará en la Web del Ayuntamiento se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto para los llamamientos se acudirá, en primer lugar, a la Bolsa de Trabajo constituida en los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsa constituidas en los procesos de estabilización regulados por el sistema de concurso oposición y, en tercer lugar, se acudirá a las Bolsas de trabajo de los procesos del turno libre.

9.2.-Los integrantes de las listas formadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en las mismas para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante contratación como personal interino.

9.3.-La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al

Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de las Bolsas de Trabajo creadas será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución.

Vista la base número 6. Sistemas de selección, apartado 6.1, subapartado 6.1.1 cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.1.1 El sistema selectivo será el concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos de los cuales el 60 por ciento corresponderán a los méritos profesionales y el 40 por ciento a los académicos. Para la superación de este proceso selectivo y formar parte de la bolsa de trabajo, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos”.

Considerando la necesidad de que se constituya bolsa de trabajo de todas las convocatorias al objeto de cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. Tras publicación en el BOP del 27 de mayo del 2024 la modificación del punto relatado anteriormente quedando sustituido por el siguiente:

“6.1.1 El sistema selectivo será el concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos de los cuales el 60 por ciento corresponderán a los méritos profesionales y el 40 por ciento a los académicos. Para la superación de este proceso selectivo y formar parte de la bolsa de trabajo, será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.”

Vistas el Acta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de TASOC para el OAL Hospital Asilo Santa Marta, de fecha 16 de julio de 2024, en la que se procede a revisar las reclamaciones/alegaciones presentadas por los aspirantes a la vista de los resultados provisionales expuestos, a establecer la lista de resultados definitivos y a constituir la Bolsa de Trabajo con los aspirantes que han obtenido al menos 10 puntos en el concurso de méritos.

El Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO: La constitución de una Bolsa de Trabajo de TASOC, con fecha de efectos el 17 de JULIO de 2024, con la relación de los aspirantes que han obtenido como mínimo 10 puntos, y que son:

NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
ANGELA	LOPEZ LLINARES	24
ANA	ZARAGOZA LOPEZ	16,91
ANGELA	SANCHEZ VAELLO	14,4

MARTA	SANTAMARIA GARCIA	13,62
VICENTA	ESQUERDO ROMA	10,69

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la web municipal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y del propio Organismo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa . Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo manda y firma el Presidente del OAL Hospital Asilo Santa Marta, de la que yo, como Secretario General, certifico

Villajoyosa, 17 de Julio de 2024